



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 4297296

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



Bellavista, 14 de abril del 2023

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 040-2023-CF-FCA-UNAC.

Visto, el Oficio N° 89-2023-EPA-FCA-UNAC-VIRTUAL, de fecha 13 de abril del 2023, mediante el cual el Director de la Escuela Profesional de Administración, Dr. Víctor Hugo Duran Herrera, remite al Sr. Decano, Mg. Julio Wilmer Tarazona Padilla, propuesta de apertura de cursos obligatorios y electivos con menos de veinte (20) estudiantes matriculados y el cierre de dos (2) cursos obligatorios con menos de diez (10) estudiantes matriculados en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, correspondiente al Semestre Académico 2023-A.

Visto, el Proveído N° 426-2023-D-FCA-UNAC-VIRTUAL, de fecha 13 de abril del 2023, mediante el cual el Sr. Decano, Mg. Julio Wilmer Tarazona Padilla, remite el Oficio N° 89-2023-EPA-FCA-UNAC-VIRTUAL, de fecha 13/04/2023, al Secretario Académico, Dr. Madison Huarcaya Godoy, para agendar en sesión de Consejo de Facultad.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, de fecha 23 de diciembre del 2019, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2022-AU, Callao, 28 de junio del 2022, se resuelve aprobar las modificaciones realizadas al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, sobre la base de las propuestas presentadas por la Comisión encargada de recibir, articular, sistematizar y proponer las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, según el Art. 37° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, las Facultades cuentan con una estructura organizacional que les permite desenvolverse con plena autonomía dentro del marco legal vigente en los aspectos académicos, administrativos y económicos de acuerdo al plan estratégico y plan operativo de la Universidad y de la Facultad;

Que, conforme al Art. 40° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional;

Que, según lo establecido en el Art. 174° del Estatuto de la de la Universidad Nacional del Callao, el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto;

Que, el Art. 178°, numeral 178.1 del Estatuto de la Universidad del Callao, establece entre otras, como una de las atribuciones del Consejo de Facultad el cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 097-2022-CU de fecha 09 de junio de 2022, se aprueba el Reglamento General de Estudios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, el Art. 36° del precitado reglamento, señala el número máximo de estudiantes por cada grupo de clase teórica presencial se determina según el aforo del aula asignada a la clase. Si la demanda de una asignatura supera el 25% del cupo programado se abrirá un nuevo grupo, de preferencia en cátedra paralela utilizando mecanismos como el de servicio interfacultativo, debiendo realizar la redistribución equitativa de los estudiantes en ambos grupos. Excepcionalmente, para los casos de las clases no presenciales el número máximo de estudiantes por grupo es de 40, si la demanda supera dicha cantidad y hasta ochenta (80) estudiantes procede solo si cuenta con el apoyo de un jefe de práctica. Para las clases de laboratorio que por su naturaleza requieran de la presencia de estudiantes, el número máximo es de 16, con excepción de las prácticas de campo que se rige por su propia directiva. Excepcionalmente los laboratorios que se puedan desarrollar de



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 4297296

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



modo virtual tendrán como máximo 25 estudiantes y pueden contar con el apoyo de un jefe de práctica. En casos debidamente justificados por el Director de Departamento, el número de estudiantes para la clase presencial o virtual podrá ser menor a 40. Los aforos podrán ser modificados según las disposiciones vigentes sobre la materia”;

Que, el Art. 37° del precitado reglamento, señala que la fusión o anulación de grupos horarios, se realiza en la segunda semana de iniciadas las clases en el semestre académico, bajo responsabilidad de la Dirección de la Escuela Profesional o Unidad de Posgrado siendo aprobado por el Consejo de Facultad o por el decano con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad para estudios de pregrado y segunda especialidad profesional; en el caso de estudios de posgrado, por el Consejo de Escuela o por el director con cargo a dar cuenta al Consejo de Escuela de posgrado;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 14 de abril del 2023 y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 178° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67° numeral 67.2 de la Ley Universitaria N° 30220, se;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, la apertura de secciones con menos de veinte (20) estudiantes matriculados en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, correspondiente al Semestre Académico 2023-A, tal como se detalla a continuación:

CICLO	CURSO	SECCION	TIPO	DOCENTE	N° MATRICULADOS
II	1108 - FUNDAMENTOS DE LA CIENCIA ADMINISTRATIVA	06A	O	HUARCAYA GODOY MADISON	14
II	1109 - EPISTEMOLOGÍA	06A	O	AVILA MORALES HERNAN	17
II	1110 - ECOSISTEMAS Y RECURSOS NATURALES	05A	O	MUGURUZA CAVERO ELIZABETH FLOR DE MARIA	16
II	1111 - HERRAMIENTAS INFORMATICAS	05A	O	JUSCAMAYTA RAMIREZ LUIS ALBERTO	18
II	1113 - INGLES I	05A	O	PARDO YNGA JAVIER ALBERTO	15
III	1115 - ADMINISTRACION Y GERENCIA	06A	O	GUERRERO CABALLERO MARCO ANTONIO	15
III	1116 - ESTADISTICA I	05A	O	ESPINOZA CARRASCO VERONICA ELSA	14
III	1117 - ECONOMIA DE EMPRESA I	05A	O	CASTILLO PRADO JORGE ALFREDO	13
IV	1122 - RACIONALIZACION	06A	O	MARÍN HUAPAYA JUAN ARMANDO	13
IV	1124 - ECONOMIA DE EMPRESA II	05A	O	MUGURUZA CAVERO ELIZABETH FLOR DE MARIA	16
V	1129 - GERENCIA DEL TALENTO HUMANO	01A	O	PINTADO PASAPERA EGARD ALAN	9
V	1130 - METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION CIENTIFICA	01A	O	AVILA MORALES HERNAN	19
V	1131 - ADMINISTRACION MARITIMA Y PORTUARIA	01A	O	PUICAN CASTRO JUAN BENJAMIN	17
V	1132 - INVESTIGACION DE MERCADOS	01A	O	DE LA TORRE COLLAO LUIS ALBERTO	11
V	1133 - ADMINISTRACION FINANCIERA	01A	O	CONSTANTINO COLACCI JUAN ANTONIO	19
V	1134 - NEGOCIOS INTERNACIONALES	01A	O	PINGO GALAN JUANA	18
V	1135 - DERECHO I	01A	O	GUERRERO VILCARA KATHIA EDITH	6
VI	1136 - ADMINISTRACION DE SUELDOS, SALARIOS E INCENTIVOS	01A	E	NARCISO GOMEZ KENNEDY	9
VI	1137 - GESTION ADUANERA	01A	E	CORILLA CONDOR MARGOT CECILIA	4
VI	1139 - NEUROMARKETING	01A	E	DE LA TORRE COLLAO LUIS ALBERTO	14
VI	1142 - GESTION LOGISTICA	01A	O	ESPINOZA SANTE JULIO CESAR	15
VI	1143 - PSICOLOGIA EMPRESARIAL	01A	O	PINTADO PASAPERA EGARD ALAN	16
VII	1147 - OPERACIONES PORTUARIAS	10A	E	CORILLA CÓNDROR MARGOT CECILIA	17
VII	1149 - FINANZAS II	10A	E	ACOSTA GUERRA WILBER ASCENSION	15
VII	1151 - RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL	12A	O	PINGO GALAN JUANA	12



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306, Bellavista - Callao Telf. 4297296

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”



VIII	1156 - GESTION DE MERCANCIAS PELIGROSAS Y SEGURIDAD NAVIERA Y PORTUARIA	10A	E	PUICAN CASTRO JUAN BENJAMIN	12
VIII	1158 - FORMULACION Y EVALUACION DE PROYECTOS DE INVERSION	10A	E	PINGO GALAN JUANA	11
VIII	1161 - GERENCIA DE PROYECTOS	12A	O	RIOS TORRES MARIA YRENE	17
IX	1167 - MERCADO DE CAPITALES Y BOLSA DE VALORES	10A	E	CONSTANTINO COLACCI JUAN ANTONIO	15
IX	1169 - TESIS I	14A	O	PINGO GALAN JUANA	13
IX	1170 - SISTEMAS DE INFORMACIÓN GERENCIAL	12A	O	DURAN HERRERA VICTOR HUGO	14
X	1174 - INGLES TECNICO MP (*)	10A	E	RIOJAS RIVERA JIMMY RONALD	2
X	1177 - PRÁCTICA PRE PROFESIONALES II	15A	O	DELGADO ESTRADA FELIPE LIZANDRO	19
X	1177 - PRÁCTICA PRE PROFESIONALES II	16A	O	GRADOS ESPINOZA ANNA KATIUSKA	10
X	1178 - TESIS II	14A	O	GRADOS ESPINOZA ANNA KATIUSKA	18
X	1180 - AUDITORIA DE GESTION	13A	O	DIAZ GONZALES ALEJANDRO	18

SEGUNDO.- APROBAR, el cierre de secciones con menos de diez (10) estudiantes matriculados en la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao correspondiente al Semestre Académico 2023-A, tal como se detalla a continuación:

CICLO	CURSO	SECCION	TIPO	DOCENTE	N° MATRICULADOS
IV	ESTADISTICA II	06A	O	MARTINEZ SULBARAN HECTOR ENRIQUE	6
IV	CONTABILIDAD II	06A	O	BONILLA RODRIGUEZ FELIX ALEJANDRO	4

TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, OCI-UNAC, URH-UNAC, URA-UNAC, OTI-UNAC, Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración, Miembros del Consejo de Facultad y Secretaria Académica-FCA.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Administrativas

Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA
DECANO